CUT:62995-2019

# RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 181-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CZ

Cusco, 7 de Mayo de 2019

**VISTO:** El Recibo N° **2018007351** por el uso de agua Superficial con fines no agrarios 2019, del usuario **COMITÉ DE AGUA POTABLE DE LAS ASOCIACIONES PRO VIVIENDA PIEDRA GRANDE Y CCONCHUPATA** y efectuado el conocimiento para su pago; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero**: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

**Segundo**: Mediante Decreto Supremo N° 017-2017-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el **año 2018**; y, conforme Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA.se modifico el texto del numeral 3.1 del Artículo 3º de la Resolución Jefatural Nº 048-2015-ANA regulando el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones.

**Tercero.-** Por RD 0303-2008-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO, se otorgó al usuario COMITÉ DE AGUA POTABLE DE LAS ASOCIACIONES PRO VIVIENDA PIEDRA GRANDE Y CCONCHUPATA, Licencia de uso de agua Superficial con fines POBLACIONAL con un volumen anual hasta. 18040.32 $m^3$.

Durante el año 2018, el usuario COMITÉ DE AGUA POTABLE DE LAS ASOCIACIONES PRO VIVIENDA PIEDRA GRANDE Y CCONCHUPATA, ha realizado el uso de un volumen de 18040.32 $m^3$., correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/.107, acorde a los dispositivos legales señalados.

**Cuarto. -** Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 21/02/2019, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 de Artículo 40° del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: **REQUERIR** al usuario, **COMITÉ DE AGUA POTABLE DE LAS ASOCIACIONES PRO VIVIENDA PIEDRA GRANDE Y CCONCHUPATA**, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo **N° 2018007351** por el importe ascendente a **S/. 107.00 (CIENTO SIETE CON 00/100 SOLES)**, correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2018, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el **Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.**

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Regístrese y comuníquese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO -

Ing. Juan Eduardo Muñoz Alva
Administrador
ALA CUSCO